

**14942** RESOLUCION de 26 de abril de 1991, de la Dirección General de Comercio Exterior, por la que se revoca el reconocimiento de la Federación Española de Cámaras del Libro (FEDECALI), como Entidad colaboradora de la Administración.

En uso de sus atribuciones, esta Dirección General ha decidido, previa propuesta de la Comisión Gestora creada por Orden de 15 de octubre de 1987, sobre regulación del régimen de colaboración entre la Administración y las Asociaciones de Exportadores, revocar, a petición propia, el reconocimiento de la Federación Española de Cámaras del Libro (FEDECALI), como Entidad colaboradora de la Administración, efectuado por Resolución de 3 de diciembre de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de diciembre de 1987).

Madrid, 26 de abril de 1991.—El Director general, Javier Sansa Torres.

**14943** RESOLUCION de 26 de abril de 1991, de la Dirección General de Comercio Exterior, por la que se revoca el reconocimiento de la Asociación Nacional de Prensadores de Cacao como Entidad colaboradora de la Administración.

En uso de sus atribuciones, esta Dirección General ha decidido, previa propuesta de la Comisión Gestora creada por Orden de 15 de octubre de 1987, sobre regulación del régimen de colaboración entre la Administración y las Asociaciones de Exportadores, revocar, por estar integrada en la Federación Española de Asociaciones del Dulce (FEAD), el reconocimiento de la Asociación Nacional de Prensadores de Cacao como Entidad colaboradora de la Administración, efectuado por Resolución de 2 de enero de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de enero de 1989).

Madrid, 26 de abril de 1991.—El Director general, Javier Sansa Torres.

**14944** RESOLUCION de 29 de abril de 1991, del Instituto Español de Comercio Exterior, por la que se acuerda la convocatoria de 44 becas individuales para la realización de prácticas de comercio exterior en el extranjero.

En el marco de sus actividades de formación, el Instituto Español de Comercio Exterior (ICEX), convoca el presente concurso con objeto de adjudicar 44 becas individuales para la realización de prácticas de comercio exterior en el extranjero. De ellas, 36 tendrán una duración de 12 meses; las restantes, en aquellos destinos de idioma y mercado menos conocidos por el exportador español, podrán ser de 18 meses. Con este último grupo de becas se pretende contribuir a mejorar el conocimiento de algunos mercados que por su alejamiento geográfico o por la dificultad del idioma, resultan hasta ahora de más difícil acceso para la empresa española. La formación en esos mercados de jóvenes profesionales españoles dispuestos a superar esas barreras culturales y lingüísticas, se considera un instrumento particularmente idóneo para buscar una mejor penetración en los mismos.

#### 1. Condiciones

Los candidatos deberán reunir las siguientes condiciones:

- Nacionalidad española.
- Edad no superior a 30 años.
- Idioma (hablado y escrito), a elegir obligatoriamente entre:
  - inglés
  - francés
  - alemán
  - italiano
  - portugués

A efectos de las becas de 18 meses a que se refiere el apartado 2 de esta convocatoria se valorarán especialmente los conocimientos de:

- ruso
- japonés
- chino
- árabe

- Titulación universitaria superior, dándose preferencia en la adjudicación de las becas a los licenciados en Ciencias Económicas y Empresariales, Derecho e Ingeniería.

- No padecer enfermedad o impedimento físico que imposibilite el cumplimiento de las obligaciones como becario.

- No haber disfrutado otra beca de similares características (Cámaras de Comercio, Gobiernos Autonómicos, etc.).

#### 2. Duración y residencia

Las becas tendrán una duración de un año, excepto aquellas que por las características descritas en el preámbulo, podrán tener una duración de 18 meses, iniciándose su disfrute el día de salida del becario

hacia su destino, al que deberá incorporarse entre el 1 y el 15 de enero de 1992. Durante ese periodo, el becario estará obligado a residir en el país o zona geográfica que se le asigne.

#### 3. Dotación

3.1. Cada beca estará dotada con una cantidad que oscilará entre 3.000.000 de pesetas y 5.000.000 de pesetas anuales netas, según el país de destino.

3.2. En el caso de becas de 18 meses el ICEX podrá sufragar, total o parcialmente, el coste de la enseñanza del idioma local, supervisando, en cualquier caso, la calidad de dicha enseñanza y asegurando que las actividades lectivas no interfirieran en las actividades normales del becario en la Oficina Comercial.

3.3. Además de la dotación básica, el interesado percibirá los billetes de avión, en clase turista (o equivalente), necesarios para realizar los viajes de ida al país de destino y de vuelta a España, así como el importe de los gastos originados por desplazamientos autorizados dentro del respectivo país o zona. Correrá a cargo del ICEX la contratación de seguros de accidente y de enfermedad a favor de cada becario.

3.4. En el momento de la aceptación de la beca y firma del correspondiente compromiso de cumplimiento de las normas y obligaciones que se establezcan, el becario percibirá el 5 por 100 de la dotación básica fijada en el apartado 3.1 anterior; en el momento de su incorporación al destino asignado percibirá otro 5 por 100 de la dotación básica; el 80 por 100, en 12 o en su caso en 18 mensualidades, al término de cada una de ellas y el 10 por 100 restante, con la última mensualidad.

#### 4. Dependencia

El becario desarrollará sus tareas en una Oficina Comercial de España, dependiendo, a todos los efectos derivados de esta convocatoria, del Jefe de la Oficina Comercial (Consejero o Agregado Económico y Comercial) con competencia en el país o zona que se le asigne.

#### 5. Objeto de la beca

El becario realizará durante el periodo de vigencia de la beca aquellos trabajos y/o estudios que le encomienden el ICEX o el Jefe de la Oficina Comercial.

#### 6. Indivisibilidad e incompatibilidad de la beca

6.1. Las becas son indivisibles y se concederán individualmente a personas físicas, no pudiendo simultanearse su disfrute con cualquier otra beca o ayuda ni con otro tipo de actividad remunerada.

6.2. La concesión y disfrute de estas becas no supone vinculación laboral o administrativa entre el becario y el ICEX.

#### 7. Propiedad de los estudios y trabajos realizados

La propiedad de los estudios y trabajos realizados por el becario, cualquiera que sea su naturaleza, corresponderá al ICEX, que se reserva el derecho de publicarlos total o parcialmente.

#### 8. Obligaciones de los becarios

8.1. Aceptar y cumplir las normas establecidas en las bases de esta convocatoria, las que se establezcan a la aceptación por escrito de la beca, y las resoluciones del Tribunal seleccionador; así como las instrucciones que, durante el periodo de vigencia de la misma, reciban del ICEX o, de la Oficina Comercial.

8.2. Presentar, a la aceptación por escrito de la beca, certificado que acredite la inexistencia de enfermedad o impedimento físico que imposibiliten el normal cumplimiento de las obligaciones como becarios.

8.3. Comenzar el disfrute de la beca dentro del plazo que se le señale, y desarrollar su labor sin que ningún otro compromiso, anterior o futuro, impida o dificulte, durante el periodo de vigencia de la misma, el cumplimiento ininterrumpido de las obligaciones contraídas.

8.4. Remitir al ICEX, a través de la Oficina Comercial correspondiente y dentro de los 15 días siguientes a cada trimestre vencido a partir de la iniciación del disfrute de la beca, una memoria sobre los trabajos realizados, adjuntando el resultado de los mismos.

8.5. Realizar aquellas actividades que para su formación organice el ICEX con anterioridad a la salida hacia el país de destino.

#### 9. Presentación de solicitudes

9.1. La solicitud, cuyo modelo se encuentra en el folleto informativo de la convocatoria, se dirigirá al Vicepresidente Ejecutivo del ICEX, y se presentará junto con la documentación exigida, antes del día 19 de julio de 1991 en el Registro del ICEX, pasco de la Castellana, 14, 28046 Madrid; en las Direcciones Territoriales de Economía y Comercio, o en las Oficinas Comerciales de España en el extranjero.

## 9.2. Documentación a adjuntar:

a) «Curriculum vitae» del solicitante, con indicación de la fecha y lugar de nacimiento, domicilio, teléfono donde pueda ser localizado, relación de los estudios realizados, actividades profesionales desempeñadas y publicaciones efectuadas (libros, artículos y otras publicaciones técnicas o profesionales). El aspirante deberá indicar el idioma o idiomas de que desea examinarse, siempre que en ellos esté capacitado para realizar las pruebas que se indican en el apartado 10.1 de esta convocatoria y la ciudad en la que las desea realizar, a elegir entre: Madrid, Barcelona, Valencia, Vigo, Málaga, Bilbao o Las Palmas.

b) Certificado del expediente académico (original o fotocopia compulsada) del aspirante, con las calificaciones de todos los cursos donde conste la fecha de obtención del título superior, emitido por el centro donde el aspirante haya cursado sus estudios superiores.

Se aceptarán, de forma provisional, las solicitudes de alumnos en 5.º curso de carrera, debiendo presentar el certificado académico completo, en la fecha en que se inicien las pruebas de selección (mes de septiembre de 1991).

c) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

d) Dos fotografías recientes, de tamaño carné, con el nombre del interesado al dorso.

## 10. Selección de los aspirantes

10.1. Cerrado el plazo de admisión de solicitudes, se realizará, en primer lugar, una prueba de idioma, que será eliminatoria. Los ejercicios consistirán en efectuar una redacción con diccionario sobre algún tema de carácter económico, a determinar por el Tribunal en el momento de su realización, y una prueba oral. La fecha y lugar de celebración de estos ejercicios se harán públicos en los tablones de anuncios del ICEX y Direcciones Territoriales y Provinciales de Economía y Comercio.

10.2. En segundo lugar, los aspirantes que superen la prueba de idiomas, desarrollarán por escrito, durante un máximo de 2 horas y media, dos temas propuestos por el Tribunal en relación con las materias que a continuación se citan:

## I. LA EXPORTACION ESPAÑOLA

- Características de la empresa exportadora española
- Estructura de la exportación española por productos y países
- Evolución reciente y situación actual

## II. INSTRUMENTOS DE FOMENTO A LA EXPORTACION

- Objetivos básicos de la Política de Fomento de la Exportación
- Instrumentos financieros
- Crédito a la exportación
- Seguro de crédito
- Instrumentos arancelarios
- Concepto y figuras del régimen de perfeccionamiento
- Instrumentos de promoción comercial: el ICEX

## III. BARRERAS AL COMERCIO INTERNACIONAL

- Conceptos generales
- El arancel
- Las barreras no arancelarias

## IV. LA CEE

- Instituciones comunitarias
- El mercado único europeo: aspectos comerciales, financieros y fiscales
- Efectos del mercado único sobre la economía española
- La unión económica y monetaria.

## V. MARKETING INTERNACIONAL

- Concepto y componentes del marketing mix
- Política de producto
- Política de precios
- Política de distribución: formas de penetración en los mercados exteriores
- Política de promoción: componentes de una estrategia promocional

## VI. EL MERCADO

- Comportamiento del consumidor.
- Mercados de bienes de consumo y de productos industriales
- Segmentación de mercados

## VII. INVESTIGACION DE MERCADOS

- Objetivos
- Fuentes de información
- Proceso de realización de un estudio de mercado

10.3. En tercer lugar, los aspirantes que hayan superado los ejercicios anteriores serán llamados a una entrevista personal con el Tribunal seleccionador, compuesto por cinco miembros, cuatro de ellos designados por el ICEX y uno por la Secretaría de Estado de Comercio.

10.4. Los aspirantes así seleccionados realizarán las actividades a que hace referencia el apartado 8.5 de esta convocatoria.

## 11. Incidencias

11.1. El ICEX resolverá cuantas incidencias se produzcan como consecuencia de la presente convocatoria, antes y después de la incorporación del becario a su destino. En este sentido, el ICEX se reserva el derecho a cancelar la beca, incluso obligando a la devolución de los beneficios ya percibidos, si el becario incumple cualquiera de las obligaciones contraídas.

11.2. El Tribunal podrá declarar desierta, total o parcialmente, la adjudicación de las becas.

## 12. Certificado

Aquellos becarios que hubieran cumplido satisfactoriamente, según estimación del ICEX, los objetivos para los que se concede la beca, recibirán del Instituto un certificado dando fe de ello.

## Información

Instituto Español de Comercio Exterior (ICEX)  
Departamento de Formación  
Paseo de la Castellana, 14, 3.ª planta  
28046 Madrid  
Tfnos.: (91) 431 1240, ext. 2323/2328  
(91) 576 01 64  
(91) 575 50 71

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 30 de abril de 1991.-El Vicepresidente ejecutivo del ICEX, Luis Martí Esluga.

**14945** RESOLUCION de 6 de mayo de 1991, de la Dirección General de Comercio Exterior, por la que se reconocen los beneficios arancelarios establecidos por el Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre, modificado por los Reales Decretos 932/1986, de 9 de mayo, y 1640/1990, de 20 de diciembre, a la empresa «Deftec, Sociedad Anónima».

El Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre, modificado por los Reales Decretos 932/1986, de 9 de mayo, y 1640/1990, de 20 de diciembre, establece un régimen de suspensiones y reducciones arancelarias aplicables a los bienes de inversión que se importen con determinados fines específicos, recogiendo en su artículo 1.º, entre otros, el de fabricación de material de defensa.

Al amparo de dicha disposición y de acuerdo con los trámites previstos en la Orden ministerial de Presidencia del Gobierno de 19 de marzo de 1986, la empresa «Deftec, Sociedad Anónima», solicitó de este Departamento el reconocimiento de los beneficios arancelarios establecidos en los citados Reales Decretos.

Cumplidos los trámites reglamentarios, la Dirección General de Industria del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo ha emitido informe favorable a la concesión del beneficio solicitado una vez aprobado proyecto de modernización presentado por la referida empresa.

En consecuencia, esta Dirección General de Comercio Exterior ha resuelto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3.º de la Orden ministerial de Presidencia del Gobierno de 19 de marzo de 1986, lo siguiente:

Primero.-Las importaciones de bienes de equipo que realicen la empresa «Deftec, Sociedad Anónima», en ejecución del proyecto de modernización aprobado por la Dirección General de Industria del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo disfrutará, a tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre, modificado por los Reales Decretos 932/1986, de 9 de mayo, y 1640/1990, de 20 de diciembre, de los siguientes beneficios arancelarios:

A) suspensión total de los derechos aplicables a los bienes de equipo, de acuerdo con sus características y naturaleza, cuando se importen de la Comunidad Económica Europea o bien de aquellos países a los que, en virtud de las disposiciones vigentes en cada momento, les sea de aplicación el mismo tratamiento arancelario; o bien

B) sometimiento a los derechos del Arancel de Aduanas Comunitario, cuando dichos bienes de equipo se importen de terceros países, siempre que este derecho resulte inferior al aplicable en cada momento a los citados países según el Arancel de Aduanas español y de acuerdo con las previsiones de adaptación al Arancel comunitario establecidas en el artículo 37 del Acta de adhesión.